

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres*, sita en el Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
 personas de la Augusta Real familia, continúan  
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 febrero 1931.)

**Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.****Elecciones. — Circular.**

Publicada en BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 8 del actual la convocatoria a elecciones de Diputados a Cortes y Senadores, quedan desde dicha fecha en suspenso cuantas delegaciones existieran para inspeccionar la Administración municipal de los Ayuntamientos, así como de cuentas y deudas o responsabilidades, a Pósitos, mientras dure el período electoral.

Las Autoridades y sus agentes procurarán, por los medios que estén a su alcance, amparar el derecho de todos,

evitando coacciones, transgresiones de la Ley y alteraciones de orden público, ateniéndose siempre a una absoluta y sincera imparcialidad, recomendando especialmente no se incurra en ninguna de las sanciones expresadas en el art. 68 de la vigente Ley electoral de 8 de agosto de 1907.

Espero confiado de la cultura, rectitud y ciudadanía de los Alcaldes, así como del celo de las Autoridades todas que han de intervenir en las operaciones electorales, que en esta contienda resplandezca la verdad del sufragio, secundando así el criterio absoluto y decisivo del Gobierno, cumpliendo todos, sin excepción, cuantos deberes la Ley impone, y no olvidando que el sufragio es una de las conquistas más preciadas de los derechos ciudadanos.

El Gobernador interino,

**Pablo de Castro y Santoyo.**

## SECCIÓN PRIMERA

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 68.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dirigió a este de la Gobernación la Real orden que sigue:

“Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para hacer eficaz la acción del Patronato Nacional del Turismo sería conveniente se dictase por ese Ministerio una Real orden circular a todos los Gobernadores para que a su vez la trasladen a los Alcaldes, indicándoles la conveniencia de aplicar con carácter gubernativo las sanciones que en cada caso proponga el Patronato Nacional del Turismo por comunicación oficial directamente dirigida a ellos, a los dueños de establecimientos de hospedaje de cualquier clase que sean y garajes, por faltas relacionadas con limpieza, malos tratos al viajero, alimentación deficiente o abusos en los precios y tarifas aprobadas por la Autoridad.

De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos interesados en la anterior transcrita, debiendo, asimismo, cuidar ese Gobierno y por los medios que estime adecuados del exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre el particular y muy especialmente de la R. O. C. núm. 41 de 29 de enero de 1929 de la Presidencia del Consejo de Ministros, que establece con carácter obligatorio que todos los hoteles, fondas, pensiones, balnearios, etc., de España tengan el “Libro Oficial de Reclamaciones” editado por el Patronato Nacional del Turismo, donde los viajeros anotarán cuantas faltas observaren durante su estancia en los mismos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1931.—Matos.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Militar del Campo de Gibraltar y Delegado de Mahón.

(“Gaceta” 7 febrero 1931).

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### REAL ORDEN

Núm. 94.

Excmos. Sres.: Acordado por Real decreto de 19 de enero último el restablecimiento de los Juzgados de primera instancia e instrucción que en él se relacionan y de todos los servicios auxiliares que les están afectos, corresponde a este Ministerio dictar, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.º, las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

1.º Los Juzgados de primera instancia e instrucción de Amurrio, Cervera del Río, Alhama, Cabuérniga, Marquina, Alcántara, Montefrío,

Moguer, Viver, Valoria la Buena, Fuente Saú-coco, Aliaga y Cariñena, empezarán a funcionar el día 25 del corriente mes, haciéndose cargo de la jurisdicción en tal día, los respectivos Jueces de primera instancia o, en su caso, los municipales que deban substituir a aquéllos, con arreglo a la legislación vigente.

2.º Los asuntos pendientes en los Juzgados de primera instancia e instrucción que por razón de las reglas de competencia establecidas hubieran correspondido a los Juzgados que se restablecen, pasarán al conocimiento de estos Juzgados, desde el día 25 del corriente en que deben comenzar a funcionar. Se exceptúan de esta disposición los asuntos civiles en que las partes manifiesten unánimemente su deseo de que siga conociendo de ellos el Juzgado ante el que se tramitan, dentro de los cinco días siguientes al de serles notificada la providencia invitándoles a que se pronuncien por una u otra jurisdicción.

3.º En los asuntos judiciales mencionados en el párrafo anterior, la actuación y los términos judiciales de todo género quedarán en suspenso desde el día 25 del corriente, hasta aquel en que se haga cargo de ellos el Juzgado que deba encargarse de los mismos, lo cual se hará constar por medio de diligencia en cada uno, y se notificará a las partes personadas.

Los Jueces que actualmente conocen de estos asuntos, podrán sin embargo practicar las diligencias acordadas, que consideren de carácter urgente, y aquellas otras de cuyo aplazamiento pueda seguirse perjuicio a las partes o a la recta administración de justicia.

4.º Los asuntos judiciales en curso que por razón de lo antes dicho correspondan a los Juzgados restablecidos, se entregarán a ellos por los que actualmente los tramitan, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que deban o puedan serlo, a virtud de lo que antes se dispone. Otro tanto harán respecto de los detenidos y presos por razón de las causas criminales pendientes y de los depósitos constituídos.

La entrega se verificará bajo inventario duplicado que suscribirán los respectivos Jueces y Secretarios. En la denominación genérica de asuntos judiciales se comprenden todos los de índole civil y criminal y los de carácter gubernativo, sin distinción alguna.

5.º Los Juzgados a que se refiere el número primero de esta disposición, comunicarán a la Audiencia territorial y provincial respectivas, cuando así proceda, los datos necesarios, referentes a los asuntos recibidos, a fin de que las citadas Audiencias puedan ejercer con respecto de ellos, en todo momento, las funciones que les atribuyen las disposiciones vigentes.

6.º Los documentos que constituían los Archivos de los Juzgados a que se refiere el número primero de esta Real orden y las piezas de convicción a que alude el número sexto, de la de 28 de junio de 1926, se restituirán a los mencionados Juzgados, dictándose para ello, por las Salas de Gobierno de las respectivas Audiencias, las disposiciones necesarias.

7.º Los Jueces a quienes afecten las disposiciones de la presente Real orden darán cuenta de su cumplimiento al Presidente de la Audiencia territorial respectiva, que a su vez lo participará a este Departamento.

Cuantas incidencias y dudas surjan con motivo del cumplimiento de la presente disposición serán



resueltas con toda urgencia por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial respectiva, dando cuenta a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 6 de febrero de 1931.—Montes Jovellar.

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales de Burgos, Cáceres, Granada, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

(“Gaceta” 7 febrero 1931).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 692.

### Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

#### Negociado Extranjeros.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 3 del actual, me comunica que según comunica el señor Embajador de S. M. en la República Argentina al Ministerio de Estado en 22 de diciembre último, el Gobierno de dicha Nación ha acordado adoptar medidas que contribuyan a restringir la emigración, en vista de la desocupación que padecen numerosos habitantes, siendo, entre otras, la elevación de impuestos por concepto de visación de pasaportes, y desde 1.º de enero del año actual, los Cónsules del mencionado país percibirán diez pesos oro por refrando del certificado que acredite no padecer enfermedades físicas mentales y otros diez pesos oro por el que se justifique no haber ejercido la mendicidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de febrero de 1931.

El Gobernador civil interino,  
Pablo de Castro y Santoyo.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 644.

### Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

DELEGACION DE FOMENTO

Término de Tosos. — Distrito municipal de ídem.

#### Expropiaciones. — ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal de Tosos, con motivo de la ejecución de las obras del Pantano de Las Torcas (fincas rústicas):

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones

a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que, examinada por el Ingeniero Jefe de la División 4.ª expresa su conformidad;

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confederación aprobados por el Ministerio de Fomento:

Considerando que, según dispone el art. 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo;

Considerando que, con sujeción al mismo artículo, están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas, en cuanto lo sea su correspondiente proyecto;

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes:

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d), y 26, apartado e), del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo del mismo año y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de Expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que, en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que, a su vez, haya de presentarles, según dispone el art. 20 de la ley de Expropiación forzosa, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el art. 21 de la referida ley y el 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926.

Zaragoza, 4 de febrero de 1931. — El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo. — Rubricado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que, los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el art. 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 4 de febrero de 1931. — El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo. — Rubricado.

*Relación nominal definitiva de los interesados en la expropiación de fincas de dicho término.*

La presente relación ha sido objeto de las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento.—Tosos, 15 de diciembre de 1930 —El Alcalde, Manuel Dionís.—Rubricado.— Hay un sello del Ayuntamiento.

Número de orden, 1.

Nombre y apellidos del propietario, Alejandra Sánchez Cutanda, viuda de D. Valentín Ulzurrun de Asanza y Barberán.

Residencia, Teruel.

Representante, D. Macario Hernández Ramírez.

Nombre de la finca, Alcañicejo.

Clase, monte, terreno calcáreo.

V.º B.º — El Ingeniero Encargado, Enrique Meléndez.—Rubricado.

## Junta Provincial del Censo electoral de Zaragoza.

### Relación de los Presidentes de Mesa y suplentes que han de actuar en el bienio de 1931-32.

- Alborge. — Presidente, Julio Laborda Belled; Suplente, Andrés Lorda German.
- Bárboles. — Presidente, Daniel Villa Cortadé; Suplente, Daniel Lamuela Aznar.
- Beichte. — Distrito único, Sección 1.ª: Presidente, Joaquín Riverés Lacosta; Suplente, Casimiro Pastor Asensio. — Sección 2.ª: Presidente, Aniceto Font Garcés; Suplente, Julián Paris Lacosta.
- Berdejo. — Presidente, Carlos Alonso Gómez; Suplente, Ramón Soriano Herrero.
- Botorríta. — Presidente, Eusebio Gimeno Embarba; Suplente, Pascual Rodríguez Pradas.
- Castejón de Alarba. — Presidente, Mariano Luzón Enguita; Suplente, Francisco Molina Muñoz.
- Cubel. — Presidente, José María Colás Morlanes; Suplente, Tomás Lasierra Ormad.
- Daroca. — Distrito 1.º, Sección 1.ª: Presidente, Gabriel Lázaro Arnal; Suplente, Fernando Torrijo Domingo. — Sección 2.ª: Presidente, Andrés Galarza Agustín; Suplente, Agustín Muñoz Zagama. — Distrito 2.º, Sección única: Presidente, Fermín Guillén Valenzuela; Suplente, Santiago Beltrán Pallarés.
- Encinacorba. — Presidente, José Cabeza Casanova; Suplente, Mariano Tapia Arnal.
- Embid de la Ribera. — Presidente, Pedro Berdejo Serrano; Suplente, Hilario Sevilla Mingotes.
- Escó. — Presidente, José Iso Labarta; Suplente, Pedro Iriarte Aznárez.
- Fuencalderas. — Presidente, Martín Argüés Marco; Suplente, Alejo Visús Abón.
- Gallocanta. — Presidente, Antonio Abad Latorre; Suplente, Cristóbal Visiedo Vicente.
- Grisel. — Presidente, León Álvarez Lozano; Suplente, Juan Tejero Garay.
- Grisén. — Presidente, Ricardo Adiego Blesa; Suplente, Balbino Sevilla García.
- La Puebla de Alfindén. — Presidente, Martín Labarta Alcolea; Suplente, Francisco Gascón Alavés.
- La Almolda. — Presidente, Francisco Boned Serrad; Suplente, Servando Val Alós.
- Lucena de Jalón. — Presidente, Joaquín Cambra Sariñena; Suplente, Esteban Aguarón Hernández.
- Luesia. — Presidente, Cecilio Begué Marceliano; Suplente, Vicente Compaired Galván.
- Lagata. — Presidente, Antonio Alloza Clavería; Suplente, Cornelio Alloza González.
- La Zaida. — Presidente, Enrique Alegría Contente; Suplente, José Morés Olalla.
- Leciñena. — Distrito único, Sección 1.ª: Presidente, Juan Abadía Giménez; Suplente, Blas Seral Giménez. — Sección 2.ª: Presidente, Calixto Albero Bolea; Suplente, Manuel Sevil Salillas.
- Lorbés. — Presidente, José Allué Mamilo; Suplente, José Sanz Pérez.
- Lumpiaque. — Presidente, Mariano Ariza García; Suplente, Joaquín Yus Cormán.
- Luceni. — Presidente, Angel Armisen Cuartero; Suplente, Lucas Santos Olite.
- Morés. — Presidente, José Becerril Rodrigo; Suplente, Domingo Serrano Yarza.
- Moyuela. — Presidente, Mariano Baquero Martín; Suplente, Cirilo Baquero Paracuellos.
- Murillo de Gállego. — Presidente, Sixto Bescós Lanuza; Suplente, Joaquín Viejo Pablo.



Navardún. — Presidente, Ildefonso Ibars Morea; Suplente, José Morea Remón.

Nombrevilla. — Presidente, Salvador Arnal Bardaji; Suplente, Domingo Sancho Blas.

Paniza. — Presidente, Hipólito Cebrián Burillo; Suplente, Mariano Vitaller Gil.

Pedrola. — Distrito 1.º, Sección única: Presidente, Francisco Balaguer Balaguer; Suplente, Avelino Zapater Viscor. — Distrito 2.º, Sección única: Presidente, Jorge Bellé Cuesta; Suplente, Antonio Zapater Viscor.

Pinseque. — Presidente, Angel Ferrer Franco; Suplente, Crescencio Sangrós Soler.

Pradilla de Ebro. — Presidente, Vicente Aguarón Baliso; Suplente, Gregorio Pallarés Cuartero.

Pozuelo de Aragón. — Presidente, Juan Escolán Berdejo; Suplente, Julio Herrera Espligares.

Pozuel de Ariza. — Presidente, Angel Magaña Bermúdez; Suplente, Cosme Chamarro Lite.

Rueda de Jalón. — Presidente, Vicente Mareca Gutiérrez; Suplente, Gerardo Martínez Martín.

Sádaba. — Distrito único, Sección 1.ª: Presidente, Emilio Andérez Goñi; Suplente, Cecilio Tambo Jiménez. — Sección 2.ª: Presidente, Germán Aguerri Martínez; Suplente, Santos Zabala Sandi.

Santed. — Presidente, Melchor Salas Martín; Suplente, Sabino Hijazo Salas.

Santed. — Presidente, Melchor Salas Martín; Suplente, Sabino Hijazo Salas.

Salvaterra de Esca. — Presidente, Juan Martínez Lafuente; Suplente, Julio Serrano del Buey.

Tauste. — Distrito 1.º, Sección 1.ª: Presidente, Saturnino Casajús Yoldi; Suplente, Máximo Ochoa Torres. — Sección 2.ª: Presidente, Francisco Lázaro Munio; Suplente, Manuel Arpal Lázaro. — Distrito 2.º, Sección 1.ª: Presidente, Ignacio Adiego Orquín; Suplente, Antonio Pellicer Arrieta. — Sección 2.ª: Presidente, Daniel Caro Colás; Suplente, Silvestre Castán Atienza.

Tiermas. — Presidente, Antonio Arguedas Araus; Suplente, Faustino Arbea Miqueléz.

Torralba de los Frailes. — Presidente, Manuel García Paricio; Suplente, Hilario Vázquez Hernando.

Undués de Lerda. — Presidente, Gabriel Jiménez Ruesta; Suplente, Alberto Salvo Marco.

Villalengua. — Presidente, Francisco Izquierdo Ramos; Suplente, Vicente Calahorra Hidalgo.

Villanueva del Huerva. — Presidente, Luis Ramírez Ramo; Suplente, Ramón Navarro Gil.

Villarroya de la Sierra. — Distrito 1.º, Sección única: Presidente, Eugenio Martínez Alcázar; Suplente, Mariano Yagüe Baldeón. — Distrito 2.º, Sección única: Presidente, Roque Lozano Felipe; Suplente, León Polo Saldaña.

## ZARAGOZA

Secciones, cargos, nombres y apellidos y domicilios.

### CIRCUNSCRIPCION 1.ª— PILAR

*Distrito núm. 1.—Pilar.*

- 1.ª Presidente, Severino Alvarez Martínez, Estébanes, 2, fonda; Suplente, Emilio Serrano Alconchel, Espoz y Mina, 2.
- 2.ª Presidente, Joaquín Arnal Carbón, Pilar, 22; Suplente, Enrique Unturbe Tablada, plaza del Pilar, 14.
- 3.ª Presidente, Alejandro Palomar de la Torre, Regla, 27; Suplente, Enrique Salamero Salinas, plaza del Pilar, 14.

4.ª Presidente, Pedro Atarés Burges, plaza de San Antón, 6; Suplente, Juan Soteras Iturralde, Manifestación, 47.

5.ª Presidente, Esteban Alsina Elías, Temple, 18; Suplente, Pablo Zaldívar Melendo, Ronda, 30.

*Distrito núm. 2.—Audiencia.*

1.ª Presidente, Fermín Aznar Ostalé, Cerdán, 6; Suplente, Prudencio Martín Alcay, Cerdán, 2.

2.ª Presidente, Domingo Campos López, Fuenclara, 4; Suplente, Juan Tamparillas Esteban, Gil Berges, 4.

3.ª Presidente, Mariano Besalga Ramírez, Don Alfonso I, 23; Suplente, José Tejero Alastuey, Goya, 10.

4.ª Presidente, Modesto Campos Gómez, Méndez Núñez, 30; Suplente, Francisco Nicolás Tella, Méndez Núñez, 6.

5.ª Presidente, Pedro Cetiviela López, Cuatro de Agosto, 2; Suplente, Fermín Ester Rubira, Plaza Sas, 6.

*Distrito núm. 3.— La Seo.*

1.ª Presidente, Joaquín Alda Grassa, plaza Tenerías, 1; Suplente, Félix Zapateria Pueyo, Mayor, 41.

2.ª Presidente, Benito Abad Moreno, Arco del Deán, 2; Suplente, Pablo Berdu Berge, plaza de La Seo, 3.

3.ª Presidente, José Gracia Borge, Sepulcro, 50; Suplente, Nicolás Zarrauz Aguilar, Sepulcro, 48.

4.ª Presidente, Eusebio Biel Casión, paseo Ebro, 64; Suplente, Cirilo Uriel Bellosillo, Paseo Ebro, 59.

*Distrito núm. 9.— 1.º de las Afueras.*

1.ª Presidente, Miguel Gutiérrez Hernández, Villacampa, 36; Suplente, Enrique Yebres Ribera, Ranas 17.

2.ª Presidente, Nicolás Alcrudo Mayoral, General Franco, 11; Suplente, Andrés Ortega Pascual, Carretera Huesca, 298.

3.ª Presidente, Gerardo Latorre Plo, Lázaro, 2; Suplente, Tomás Zardoya Aguas, Estación, 9.

4.ª Presidente, León Abadía Casajús, Puente Pilar, 16; Suplente, Pascual Yago Aznar, Avenida Puente Pilar, 212.

5.ª Presidente, Jacinto N. Alonso Jiménez, Avenida Cataluña, letra N.; Suplente, Victoriano Valois Lapuente, Avenida Cataluña, 6.

6.ª Presidente, Mariano Arqueta Lapuente, Santa Isabel, 77; Suplente, Severino Ostal Ferrer, Santa Isabel, 84.

7.ª Presidente, Clemente Ramos Vergara, Movera 152; Suplente, Simón Zapata Cardiel, Movera; 92.

8.ª Presidente, Eduardo Chamorro Teba, Villamayor; Suplente, Francisco Vidal Galóns, Villamayor, 45.

9.ª Presidente, Mariano Abad Fernando, Villamayor; Suplente, Pablo Turón García, Villamayor.

- 10.<sup>a</sup> Presidente, Carmelo Fuertes Boira, Montañana; Suplente, Alejo Zumeta Sarroca, Montañana, 19.
- 11.<sup>a</sup> Presidente, Doroteo Almudí Lahoz, Montañana, 167; Suplente, Justo Vidal Salvador, Montañana, 178.
- 12.<sup>a</sup> Presidente, Jesús Carilla Cuevillas, Peñaflores; Suplente, Dominguito Lope Sarañana, Peñaflores.
- 13.<sup>a</sup> Presidente, Moisés Corredor Regidor, San Juan, 119; Suplente, Anastasio Villalobos Díez, San Juan, 34.
- 14.<sup>a</sup> Presidente, Pascual Calvo Fustero, Juslibol; Suplente, Guillermo Vitaller Sebastián, Juslibol.
- 15.<sup>a</sup> Presidente, Emilio Ruiz Fernández, Barrio Alfocea; Suplente, Pedro Villanueva Guillén, Barrio Alfocea.

CIRCUNSCRIPCION 2.<sup>a</sup>— SAN PABLO*Distrito núm. 6.— Democracia.*

- 1.<sup>a</sup> Presidente, Manuel Colón Moliner, Antonio Pérez, 29; Suplente, Valentín Zamora Navarro, Paseo del Ebro, 20.
- 2.<sup>a</sup> Presidente, Alejandro Buat Val, Democracia, 24; Suplente, Roberto Sanjoaquín Arnedo, Democracia, 26.
- 3.<sup>a</sup> Presidente, Esteban Adiego Franco, Democracia, 155; Suplente, Pedro Quílez Herrera, Golondrina, 7.
- 4.<sup>a</sup> Presidente, Victoriano Abances Villarroya, Casta Alvarez, 38; Suplente, Santiago Vivet Montañés, Casta Alvarez, 111.
- 5.<sup>a</sup> Presidente, Ventura Abós Gil, Armas, 20; Suplente, Angel Viñas Larraz, Armas, 28.
- 6.<sup>a</sup> Presidente, José Abad Alloza, Armas, 119; Suplente, Manuel Zæra Clemente, Armas, 134.
- 7.<sup>a</sup> Presidente, Luciano Juste Gómez, plaza de Lanuza, 22; Suplente, Hilario Uriol Alfán, San Blas, 12.
- 8.<sup>a</sup> Presidente, Vicente Gómez Melero, plaza de la Libertad, 2; Suplente, Guillermo Zapater Vela, San Blas, 87.

*Distrito núm. 7.— San Pablo.*

- 1.<sup>a</sup> Presidente, Pedro Pardo Aragüés, San Pablo, 16; Suplente, Antonio Pérez Vazquez, San Pablo, 122.
- 2.<sup>a</sup> Presidente, Joaquín Lajusticia Ballada, San Pablo, 47; Suplente, Serafín Viñuales Murillo, San Pablo, 9-11.
- 3.<sup>a</sup> Presidente, Miguel Aguado Soler, Santa Inés, 1; Suplente, León Berges Galú, Mayoral, 27.
- 4.<sup>a</sup> Presidente, Nicolás Tello Puyoles, Boggiero, 42; Suplente, Fabián Lafuente Muñoz, Boggiero, 72.
- 5.<sup>a</sup> Presidente, Pedro Abadía Puyoles, Boggiero, 139; Suplente, Eleuterio Vizcarra Belio, Boggiero, 137.
- 6.<sup>a</sup> Presidente, Mateo Adiego Añigo, Miguel de Ara, 19; Suplente, Juan Lloveras Fogasot, Portillo, 30.
- 7.<sup>a</sup> Presidente, Isidoro Achón Gallifa, Cerezo,

18; Suplente, Federico Villabona Custardoy, Agustina de Aragón, 26.

- 8.<sup>a</sup> Presidente, Esteban Moreno Marco, Portillo, 153; Suplente, Marcial Zaporta Suer, Portillo, 153.

*Distrito núm. 8.— Azoque.*

- 1.<sup>a</sup> Presidente, César Ballarín Vizárraga, Pignatelli, 11; Suplente, Antonio de Vega Prieto, Peromarta, 4.
- 2.<sup>a</sup> Presidente, Jorge Albareda Cubeles, Plaza de Salamero, 4; Suplente, José Viciano Del-fin, Azoque, 88.
- 3.<sup>a</sup> Presidente, Nicolás Abad Ibero, Canfranc, 6; Suplente, Pascual Samper Pérez, Albareda, 7.
- 4.<sup>a</sup> Presidente, Juan Buil Buil, Soberanía Nacional, 15; Suplente, José Tello Novella, Rafols, 9.
- 5.<sup>a</sup> Presidente, Casiano Casaus Bailo, Pignatelli, 57; Suplente, Jorge Zamora Camacho, Pignatelli, 94.

*Distrito núm. 10.— 2.º de las Afueras.*

- 1.<sup>a</sup> Presidente, Plácido Acosta Ocaña, Paseo de M.<sup>a</sup> Agustín, 27; Suplente, Isidro Vitaller Doñate, C. Almozara, 40.
- 2.<sup>a</sup> Presidente, Joaquín Orús Abadía, Pamplona, 1; Suplente, Manuel Montemayor Sanmartín, B. Castillo, 206.
- 3.<sup>a</sup> Presidente, Francisco Godos González, Casablanca, 60; Suplente, Juan Valiente Lázaro, Casablanca, 53.
- 4.<sup>a</sup> Presidente, José Abella Alvarez, Avenida de Madrid, 52; Suplente, Luis Villanueva Jáuregui, Navarra, 10.
- 5.<sup>a</sup> Presidente, Sebastián Loranco Huertas, Alfonso XIII, 37; Suplente, Angel Ventura García, Italia, 8.
- 6.<sup>a</sup> Presidente, Indalecio Agudo Domingo, Sangenís, 36; Suplente, Agustín Zapatero Mateo, Pinos, 30.
- 7.<sup>a</sup> Presidente, Luis Abad Gil, Fornes, 5; Suplente, Martín Yugero Rodríguez, Carretera del Gállego, 8.
- 8.<sup>a</sup> Presidente, José Felipe García, Caspe, 17; Suplente, Rafael Victoriano Romero, Caspe, 2.
- 9.<sup>a</sup> Presidente, Julio Asirón Sevilla, Miralbueno, 18; Suplente, Julio Zurriaga Pellejero, Barrio Oliver, 54.
- 10.<sup>a</sup> Presidente, José Alcalde Laserna, Miralbueno, 178; Suplente, Esteban Vicente Martínez, Miralbueno, 76.
- 11.<sup>a</sup> Presidente, Leónides H. Martínez Torres, Garrapinillos, 6; Suplente, Benito Viu Lata, Garrapinillos, 109.
- 12.<sup>a</sup> Presidente, Bernardino Muñoz Martín, Monzalbarba; Suplente, Plácido Sebastián Sanz, Monzalbarba.
- 13.<sup>a</sup> Presidente, Claudio Caso Lacámara, Casetas; Suplente, Emilio Soriano Laurence, Casetas.
- 14.<sup>a</sup> Presidente, Salvador Arbiol Vidosa, Casetas (Villarrapa); Suplente, Pascual Terraz Surpervía, Casetas (Villarrapa).



CIRCUNSCRIPCION 3.<sup>a</sup>—SAN MIGUEL*Distrito núm. 4.—San Carlos.*

- 1.<sup>a</sup> Presidente, Juan Bautista Brea Aybar, Argensola, 16; Suplente, Bartolomé Esturla Cardona, Mayor, 60.
- 2.<sup>a</sup> Presidente, José Abenia Gracia, Estudios, 8; Suplente, Angel Zarza Zardagueta, San Lorenzo, 9.
- 3.<sup>a</sup> Presidente, Galo Agreda Echauz, D. Jaime I, 40; Suplente, Pedro Val Val, San Jorge, 9.
- 4.<sup>a</sup> Presidente, Manuel Asensio Vidal, Verónica, 23; Suplente, Rafael Zapata Aznar, plaza Cebada, 2.
- 5.<sup>a</sup> Presidente, Manuel Aragón Vidal, Coso, 125; Suplente, Francisco Layús Belenguer, Coso, 119.
- 6.<sup>a</sup> Presidente, José García Ferrer, Coso, 210; Suplente, Luis Sánchez Lacunzá, Coso, 162.
- 7.<sup>a</sup> Presidente, Pablo Escárate Miguel, Heroísmo, 34; Suplente, Pedro Senra Pascual, Heroísmo, 47.
- 8.<sup>a</sup> Presidente, Ramón Alda Catalán, Manuela Sancho, 7; Suplente, Tomás Bibián Serón, Torre, 6.
- 9.<sup>a</sup> Presidente, Narciso Abad Faguas, Palomar, 8; Suplente, Cayetano Yus Taratiel, Palomar, 43.
- 10.<sup>a</sup> Presidente, Conrado Bonavilla Sánchez, Barrioverde, 10; Suplente, Lacruz Gómez Pérez, Barrioverde, 18.
- 11.<sup>a</sup> Presidente, Eduardo Ortiz Borraz, plaza Tenerías, 2; Suplente, Dionisio Villuendas Marco, Alonso V, 34.
- 12.<sup>a</sup> Presidente, Antonio Bernad Gállego, Miguel Servet, 3; Suplente, Ramón Mora López, Higuera, 11.
- 13.<sup>a</sup> Presidente, Romualdo Abad Faguas, Camino de las Fuentes, 64; Suplente, Romualdo Sanz Lisboa, Fabiani, 42.
- 14.<sup>a</sup> Presidente, Ramón Nuez Teresa, Cartuja baja, 2; Suplente, Mariano Zardoya Domínguez, Cartuja baja, 85.

*Distrito núm. 5.—San Miguel.*

- 1.<sup>a</sup> Presidente, Francisco Vargas Ainoza, Reconquista, 18; Suplente, Pedro Sánchez Viejo, Espartero, 1.
- 2.<sup>a</sup> Presidente, Francisco Antonio Cavero Esponera, Coso, 102; Suplente, Manuel Marraco Ramón, Coso, 104.
- 3.<sup>a</sup> Presidente, Saturnino Abad Royo, Urra, 20; Suplente, Rómulo Zaragoza Grau, San Miguel, 4.
- 4.<sup>a</sup> Presidente, Julio Alvarez Cazcarro, Costa, 14; Suplente, Francisco Torres Clavero, Castelar, 2.
- 5.<sup>a</sup> Presidente, Cesáreo Abadía Peralta, Coso, 60; Suplente, Eugenio Sola Martínez, Azogue, 29.
- 6.<sup>a</sup> Presidente, Juan Gil Iguacel, Paseo Pamplona 11; Suplente, Gaudencio Zoppetti Bergaduer, Paseo Pamplona, 19.
- 7.<sup>a</sup> Presidente, Antonio Bernardín Jaso, Hernán Cortés, 211; Suplente, José Sanz de Arellano Sánchez, Hernán Cortés, 5.

- 8.<sup>a</sup> Presidente, Jacinto Abadía Beltrán, camin Viernes, 39; Suplente, Sebastián Serrano Moreno, L. del Valle, 13.
- 9.<sup>a</sup> Presidente, Hilario Alcaine Collados, Casablanca, 136; Suplente, José Vicente Casáus, Casablanca, 64.
- 10.<sup>a</sup> Presidente, Antonio de la Figuera Lezcano, Paseo Sagasta, 22 bis; Suplente, Luis López Ferrer, Paseo Sagasta, 24.
- 11.<sup>a</sup> Presidente, Dionisio Abadía Quintín, camino del Sábado, 282; Suplente, Filomeno Quero Sebastián, Moriones, 10.
- 12.<sup>a</sup> Presidente, Roberto Arteaga García, Monteregado, 11; Suplente, Juan Villuendas Villuendas, Checa, 19.
- 13.<sup>a</sup> Presidente, Jesús Labarrera Ginés, Camino Cuarte, 11; Suplente, Antonio Palacín Abadía, Avenida América, 47.
- 14.<sup>a</sup> Presidente, Ignacio Alcalá Fortún, Argentina, 11; Suplente, Miguel Viergues Mínguez, Nador, 9.
- 15.<sup>a</sup> Presidente, Prudencio Agüeras Trigo, Torrero, 109; Suplente, Francisco Merino García, Sáinz Veranda, 4.
- 16.<sup>a</sup> Presidente, Pedro Faci Abad, Paz, 6; Suplente, Aurelio Zabay Escanero, Arte, 6.
- 17.<sup>a</sup> Presidente, Martín Bel Serrano, Camino de Torres, 180; Suplente, Manuel Gracia Lacasa, Paseo Plátanos, 4.
- 18.<sup>a</sup> Presidente, Ovidio Abadía Urrutia, camino San José; Suplente, Evaristo Zapata Chavarria, 12 Octubre, 4.
- 19.<sup>a</sup> Presidente, Arturo Gil Juste, Miguel Servet; Suplente, Mariano Vilas Pueyo, Montemolín, 158.

Núm. 695.

**Tribunal Industrial de Madrid**

En los autos que sobre reclamación de salarios ha promovido D. José Galán Polo, contra D.<sup>a</sup> Ramona Plana, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

*Sentencia.* En la villa y Corte de Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos veintinueve; habiendo visto, con intervención del Jurado, yo D. Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos, seguidos, entre partes, de la una, y como demandante, José Galán Polo, mayor de edad, casado, zapatero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José Antonio Balbontín, y de la otra, y como demandada D.<sup>a</sup> Ramona Plana, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

*Fallo:* Que sin entrar en el fondo del asunto, declaro incompetente, por razón de la materia, al Tribunal Industrial de esta Corte para conocer de la demanda base de estos autos, formulada por José Galán Polo, previniendo a éste que haga uso de su derecho ante quien y como

corresponda. — Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. — Así lo sentencio y firmo. — Zoilo Rodríguez. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde D.<sup>a</sup> Ramona Piana, expido la presente, que firmo en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario (ilegible).

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 667.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm 727 1930, sobre hurto de un abrigo a Cipriano Atienza, se cita a un tal Ricardo Ruberte, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, a siete de febrero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Manuel Serano.

Núm. 676.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Florentín Jimeno, que tuvo su domicilio en Castillo, 25, y que actualmente se ignora, a fin de que el día veintiocho del actual, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de notificarle la aplicación de los beneficios de la ley de suspensión de condena; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a siete de febrero de mil novecientos treinta y uno. — P. H., Mariano Torrijos.

Pamplona.

D. Juan Santamaría Aísa, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo, promo-

vido en este Juzgado por la Sociedad anónima «Unión de acreedores de la Agrícola», contra D.<sup>a</sup> Pascuala Monreal Pérez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Un macho mular, castaño, cerrado, alzada la marca: tasado en: . . . . .	1.000
Una casa sita en Alfamén, calle Carnicería, sin número; linda por derecha entrando con Gabriel Monreal, izquierda Gregoria Miñana y espalda con corral: tasada en . . . . .	20.000
Una viña, en término de Alfamén, partida el «Artizal», de cuatro mil cepas; linda por norte con campo de Ambrosio Pérez, sur con campo de Federico Arteaga, este y oeste con camino: tasada en . . . . .	8.000
Un campo, en el mismo término e igual partida que la anterior, de tres yugadas; linda por norte con viña de Manuel Martínez, sur con camino, este con viña de Pedro Valero y oeste camino: tasado en . . . . .	500
<i>Total.</i> . . . . .	29.500

Para el cual acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de igual clase de La Almunia de Doña Codina, se señalan las diez y media horas del siete de marzo próximo y se hacen las advertencias legales.

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y exhibir su cédula personal; siendo preferido el que haga licitación a la totalidad de los bienes que se anuncian; pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad, y que los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en secretaría durante los días y horas hábiles hasta el señalado para la celebración de la subasta.

3.<sup>a</sup> Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

4.<sup>a</sup> Que cuantos deseen ver el semoviente que se anuncia, podrán hacerlo, durante los días y horas hábiles, en el domicilio de D.<sup>a</sup> Pascuala Monreal, vecina de Alfamén.

Dado en Pamplona, a tres de febrero de mil novecientos treinta y uno. — Juan Santamaría Aísa. — El Secretario, Aniceto Bozal.

IMPRESA DEL HOSPICIO